



RESOLUCION UNRN N° 819/10

Viedma, 23 de junio de 2010.

VISTO, la Resolución UNRN N° 406/09.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución UNRN N° 406/09 se estableció un sistema de Fondos Rotatorios para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que mediante Anexo II de la citada Resolución se aprobó el Instructivo para la Gestión y Rendición de los Fondos Rotatorios.

Que conforme el instructivo referido, los Bienes de Uso y de Capital no pueden rendirse a través de los Fondos Rotatorios, *“salvo excepciones debidamente fundadas y con aprobación expresa y previa de la SECRETARIA DE PROGRAMACION Y GESTION ESTRATEGICA”*.

Que razones operativas determinan la necesidad de modificar el sistema de rendición estableciendo la posibilidad de que los Bienes de Uso y de Capital cuyo precio sea inferior a tres mil pesos (\$ 3.000) puedan rendirse a través de los Fondos Rotatorios.

Que en consecuencia procede emitir el acto administrativo modificatorio de la norma señalada.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo II - FONDOS ROTATORIOS - INSTRUCTIVO PARA LAS RENDICIONES - Punto 6 de la Resolución UNRN N° 406/09, que quedará redactado de la siguiente manera:

“6. Exclusiones a los gastos admitidos por los Fondos Rotatorios

No podrán rendirse a través de los Fondos Rotatorios los siguientes conceptos:

- Viáticos para terceros (docentes, no docentes, empleados o contratados, no pertenecientes a esta Universidad).
- Pasajes para terceros (docentes, no docentes, empleados o contratados, no pertenecientes a esta Universidad).
- Viáticos en comisiones de servicio al exterior.
- Medicamentos que no correspondan a los básicos y elementales de un botiquín de primeros auxilios del área.
- *Bienes de Uso o Capital cuyo monto supere los PESOS TRES MIL (\$ 3.000). Los Bienes de Uso o Capital cuyo monto supere los PESOS TRES MIL (\$ 3.000) solo podrán rendirse a través de los Fondos Rotatorios en caso de excepción debidamente fundada y con aprobación expresa y previa de la SECRETARÍA DE PROGRAMACION Y GESTION ESTRATÉGICA.”*

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

RESOLUCION UNRN N° 819/10